RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

RDO NRO.63130400300120222-00309-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-1148

Revisada la demanda para PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA presentada por la señora Luz Marina Toro Molina, con pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de su hermano Ferney Toro Molina, y como reúne los requisitos de los arts. 82 y siguientes del C.G.P. en concordancia con los arts. 579 y siguientes del mismo estatuto, se admitirá y se le dará el trámite de ley,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda para PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA y pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora Luz Marina Toro Molina.

Segundo: **TRAMITESE** conforme lo dispuesto en el artículo 579 del Código General del Proceso y concordantes.

Tercero: Se **RECONOCE** personería al doctor Hernán Herrera Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ad6633a873044e391628a71aa0ab401d95ad8be6599e4636ea3fb89012822d**
Documento generado en 14/11/2022 07:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica